



Tipo Norma	:Decreto 512
Fecha Publicación	:26-04-2013
Fecha Promulgación	:18-05-2012
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	:MODIFICA DECRETO N° 196, DE 2011, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES
Tipo Versión	:Unica De : 26-04-2013
Inicio Vigencia	:26-04-2013
Id Norma	:1050406
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1050406&f=2013-04-26&p=

MODIFICA DECRETO N° 196, DE 2011, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES

Núm. 512.- Santiago, 18 de mayo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2012, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público 2012, considera recursos en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, destinados a la entrega de aportes reembolsables a las municipalidades que se determinen, para el financiamiento de iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades.
2. Que la citada ley en la Glosa N° 05 del Programa 03 del presupuesto correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dispone que la aplicación de los recursos que considera se regirá por lo establecido en el decreto supremo N° 196, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, para agilizar el desarrollo del programa respectivo es necesario introducir modificaciones al decreto N° 196, antes citado.

Decreto:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento que Regula los Aportes Reembolsables Destinados a Iniciativas de Inversión de las Municipalidades para el Desarrollo de las Ciudades, aprobado mediante decreto supremo N° 196, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

- 1.- Sustitúyese en los artículos 2° y 13° respectivamente, la palabra "semestralmente" por el vocablo "anualmente".
- 2.- Agrégase en la parte final del inciso primero del artículo 6°, a continuación de la expresión "ferias libres" el siguiente tipo de proyectos: "-infraestructura de salud."
- 3.- Sustitúyese en el artículo 8° la palabra "semestralmente" por el vocablo "anualmente", y la expresión "dos procesos", por la locución "un proceso".
- 4.- Modifícase el artículo 9° de la siguiente forma:
 - a) Sustitúyase en la letra c) el punto y coma (;) por una coma (,) y agrégase a continuación la siguiente expresión: "lo que deberá acreditarse mediante certificado suscrito por el alcalde;", y
 - b) Intercálase en la letra d) antes del punto y coma (;) que precede a la conjunción "y" la siguiente frase precedida por una coma (,): ", lo que deberá acreditarse mediante certificado suscrito por el alcalde".
- 5.- Sustitúyese en la letra b) del artículo 10 el punto aparte (.) por un punto seguido (.) y agrégase la siguiente frase "Este requisito deberá ser acreditado a través de un certificado emitido por el alcalde."
- 6.- Sustitúyase en la letra a) del artículo 11 el punto y coma (;) por un punto seguido (.) e incorpórase a continuación la siguiente oración, seguida de un



punto y coma (;): "Este requisito deberá ser acreditado mediante certificado emitido por el secretario comunal de planificación;".

7.- Agrégase al artículo 12 el siguiente inciso final nuevo del siguiente tenor: "Si el proyecto considera la adquisición de un inmueble, las municipalidades deberán acompañar certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas y gravámenes emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo en una fecha no anterior a treinta días, certificado de deuda del impuesto territorial a la fecha de postulación, la tasación comercial del mismo, y todo otro antecedente que permita singularizar el inmueble.".

8.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 15 por el siguiente: "Sobre la base de todos los antecedentes presentados por las municipalidades que postulen al Programa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por el presente reglamento, se determinarán los proyectos de inversión seleccionados para ser financiados por el Programa, para lo cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública expedirá una resolución que deberá ser además visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por cada proyecto, con el detalle de la inversión autorizada, el monto del aporte reembolsable y las condiciones que determinen la entrega de los recursos en proporción al avance del proyecto.".

9.- Sustitúyese en el artículo 16 la palabra "quince" por el vocablo "veinte".

10.- Reemplázase en el artículo 22 la expresión "de acuerdo a tabla que le proporcionará" por la frase siguiente "de acuerdo a una tabla que, mediante oficio, le remitirá".

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior (S).- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Miguel Luis Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 512, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 19.263.- Santiago, 1 de abril de 2013.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N° 196, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el reglamento que regula los aportes reembolsables destinados a iniciativas de inversión de las municipalidades para el desarrollo de las ciudades, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que dicho acto administrativo ha sido remitido para su trámite de toma de razón con evidente retraso, ya que habiéndose dictado el 18 de mayo de 2012, fue recién ingresado a este Organismo Fiscalizador el 4 de marzo de esta anualidad.

Lo anterior, no se aviene a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites del procedimiento.

Atendido lo expuesto, en lo sucesivo, ese servicio deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se dicten y envíen a trámite de toma de razón oportunamente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente